

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 11 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 89.

Secretaría.—Negociado 4.º

Hallándose en la actualidad desempeñadas con carácter interino las Subdelegaciones de Medicina del partido de Saldaña y las de Farmacia de los de Carrión de los Condes y Baltanás, y debiendo proveerse dichas plazas en propiedad

Lo publico en este BOLETÍN OFICIAL para que los Sres. Profesores de las Facultades de Medicina y Farmacia que deseen obtenerlas, remitan sus solicitudes con los documentos que estimen convenientes á este Gobierno civil, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Palencia 11 de Enero de 1897.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de territorial.

Circular.

Por virtud de la Real orden mencionada en la circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 9 del

corriente mes, es necesario que los Sres. Alcaldes remitan á esta oficina al propio tiempo que los datos de fincas exentas de tributación, una relación en que con arreglo al modelo que se diseña á continuación, se exprese el número de edi-

ficios destinados exclusivamente á usos industriales que existan en el término municipal.

Esta Administración vuelve á reiterar á las Corporaciones municipales y especialmente á los Señores Alcaldes y Secretarios, la exco-

nal importancia de este servicio y la necesidad urgente de cumplimentarlo en el plazo de cinco días fijado.

Palencia 10 de Enero de 1897.—El Administrador, Toribio de la Serna.

Modelo que se cita.

PUEBLO en que se halla el edificio.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	OBJETO ó uso industrial á que se dedica.	RIQUEZA íntegra del mismo.	RIQUEZA líquida imponible.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el propio Juzgado se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de San Juan de Dios de Palencia del alienado Baudilio Herrero Fernández, natural de Colmenares, de veintitres años, soltero y zapatero de oficio, en el que he acordado oír á Modesto Herrero Herrero, padre de aquél, y á los demás parientes del mismo, cuyos nombres y apellidos se ignoran, emplazándoles por el término de un mes, que empezará á correr desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual con ó sin su audiencia si no hubieren comparecido, se resolverá lo procedente.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Plá.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Hallándose inscrito en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año el mozo Pablo García Navaridas, natural de esta villa, hijo de Silverio y de Eugenia, é ignorándose el paradero del indicado mozo, como también el de sus padres, por espacio de más de 14 años consecutivos, este Ayuntamiento acordó se le cite por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que el último Domingo del presente mes comparezca ante esta Corporación á exponer lo que le convenga en la rectificación del alistamiento que

tendrá lugar en la Casa Consistorial á las nueve de la mañana del indicado día.

Villodre 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Andrés Torres.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Los contribuyentes en este distrito cuya riqueza contributiva haya sufrido alteración presentarán en esta Secretaría en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este *Boletín*, relaciones del alza ó baja que hayan sufrido, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, pues sin este requisito no serán aquéllas admitidas.

Riveros de la Cueva 5 de Enero de 1897.—El Alcalde, Rogelio Garrido.—El Secretario, Raimundo Riaño Miguel.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia, que según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado periodo y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑIAS EXPLOTADORAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	Cantidad	Precio	Valor íntegro.		IMPORTE
			de mineral extraído. Toneladas.	de tonelada á boca-mina. Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	
Sociedad Crédito Moviliario Español y Banco Hispano Colonial.	Bárbara.	Hulla.	2.719'770	6 75	18358	45	367 17
	Porvenir.	Idem.	2.217'280	" "	14996	64	299 33
	Unión.	Idem.	10.055'380	" "	67873	82	1357 48
	Mercedes.	Idem.	1.166'940	" "	7876	85	157 54
	Petrita.	Idem.	415'270	" "	2803	07	56 06
	Santa Bárbara.	Idem.	7.596'990	" "	51279	68	1025 59
Sociedad Esperanza Reinosana.	Anita.	Idem.	646'910	" "	4366	64	87 33
	José Manuel.	Idem.	1.555'850	4 50	7001	32	140 03
	Estrella Elena.	Idem.	2.223'500	" "	10005	75	200 12
D. Manuel González del Corral.	Buenaventura.	Idem.	2.571'250	" "	11570	62	231 41
	Dos Hermanas.	Carbón antracita.	68	5 "	340	"	6 80
Sociedad hullera Euskaro Castellana.	Trueno.	Hulla.	350	4 50	1575	"	31 50

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas reclamaciones todos los que no consideren exactos los datos que figuran en la relación que antecede. Palencia 10 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, José María Travesi Cos Gayón.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja con el reintegro correspondiente y acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Santa Cecilia del Alcor 5 de Enero de 1897.—El Alcalde, Isidro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

No habiendo podido tomar posesión el Médico nombrado por encontrarse enfermo, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó anunciar por segunda vez la plaza de Médico titular de esta villa por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por meses vencidos por la asistencia á ciento veinticinco familias pobres y siendo la duración del contrato cuatro años, con libertad para contratar con los vecinos pudientes.

Los solicitantes tendrán que acompañar á sus instancias los documentos que acrediten llevar por

lo menos cuatro años de ejercicio en la Medicina y haber desempeñado por lo menos dos el cargo de Médico titular.

Saldaña 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ramón García.

Por falta de solicitudes, la Junta municipal que preside ha acordado anunciar por segunda vez la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, para el suministro de medicamentos á ciento veinticinco familias pobres y transeúntes también pobres, por 810 pesetas anuales y 100 pesetas más para fórmulas exceptuadas, pagadas por trimestres vencidos y siendo la duración del contrato por cuatro años.

El agraciado suministrará también los medicamentos á los presos pobres de la cárcel del partido por otras 100 pesetas anuales, pagadas del presupuesto carcelario.

Saldaña 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ramón García.—P. A. del A., Francisco Martínez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Próxima la época de proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1897 á 1898, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, así vecinos como forasteros, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompa-

ñando los documentos que justifiquen la transmisión de bienes, sin cuyo requisito y pasado el tiempo indicado serán desatendidas las que se presentasen.

Villatoquite 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria que ha de confeccionarse para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros contribuyentes por dichos conceptos que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja por duplicado en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, contados desde la fecha en que sea inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen la transmisión de bienes, sin cuyo requisito y pasado el tiempo indicado serán desatendidas las que se presenten.

Valoria del Alcor 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Víctor Camazón.—P. S. M., Víctor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria para el año económico de 1897 98, los contribuyentes de este distrito presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y

baja con el sello móvil de diez céntimos, acompañadas de los documentos que consten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en término de quince días, desde que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torre de los Molinos 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Silverio Lomas.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, con la dotación de cien fanegas de trigo que cobrará por reparto el agraciado en el mes de Septiembre de cada año; también cobrará el agraciado por la asistencia de tres familias pobres y pobres transeúntes 25 pesetas de los fondos municipales.

Se admiten solicitudes de Practicantes que tengan su título correspondiente y cuenten con el apoyo de un Médico habilitado para que asista los casos que los Practicantes no tengan autorización para resolverlos.

San Cristóbal de Boedo 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Sixto Parte.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

A fin de que la Junta pericial proceda á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1897 al 98, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que lo acrediten con los documentos justificativos á la transmisión, estampando un timbre móvil, cuya presentación de dichas relaciones se verificará durante el mes de Enero actual.

Villamediana 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de los expedientes presentados en la Delegación de Hacienda de esta provincia solicitando la excepción de la desamortización de terrenos en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se determinan en el art. 11 de la instrucción de 21 de Junio de 1888.

Núm.º de orden.	FECHA de la presentación de las solicitudes.			AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LAS FINCAS.	DESTINO QUE SE DA Á LAS MISMAS.	OBSERVACIONES.
	Día.	Mes.	Año.					
1	13	Noviembre.	1896	Barruelo de Santullán..	Barruelo de Santullán..	Torozos.	"	Unido al expediente formado en el año de 1862.
2		"	"	Santa Cecilia del Alcor.	Santa Cecilia del Alcor.	"	"	
3	1	Octubre.	"	Fuentes de Nava.	Fuentes de Nava.	Nava.	Dehesa boyal.	Falta reintegrar el expediente.
4	15	Diciembre.	"	Torquemada.	Torquemada.	Arenal de Requejo.	"	
5	16	"	"	Dueñas.	Dueñas.	Prados del Cañuelo, Valde San Juan y Valdehazadas.	Aprovechamiento común.	Incompleto el expediente. No acompaña justificantes y solicita prórroga de cuatro meses.
6	16	"	"	Marcilla.	Marcilla.	Dehesa boyal.	Dehesa boyal.	
7	16	"	"	Barruelo de Santullán..	Cillamayor.	La Peña, La Lastra, Lastra de la Peña, El Otero, Anegeras y Mata Pandón.	"	"
8	19	"	"	"	Matabuena.	La Mata de Pereda.	"	
9	19	"	"	"	Porquera.	La Mata de Porquera.	"	"
10	21	"	"	Valdegama.	Valdegama y Villacibio, Mave, Pozancos y Renedo.	Colmenar, Carcoba, Gallinas y los Valles, Valseca, Peña Quebrada, Brezal y Cotorro, Valseca Somante y San Pelayo, La Revilla y Brezal de Valdeonte, La Cuesta y Valdeonte, So-Rivero, Pozas, Venajo, Barco y los Ríos, Cuesta Molino, Reoya y Hontanilla, Quemadas, La Quintana, Mata Lechón, Hoyadillos, Camponales y Las Cuevas, Valles de Mata, Cárcaba, Lomas, Valdeonte y Dehesilla, Los Monte Verano, Dehesilla y Cuesta la Fuente, Cuesta la Orca, Rozas y Comañas, Rasa y Aguarañas, Canto-Bianco y Mata Rebolledo.	Dehesa boyal y aprovechamiento común.	
11	21	"	"	Barruelo de Santullán..	Barruelo de Santullán..	La Dehesa.	Dehesa boyal.	"
12	28	"	"	Prádanos de Ojeda..	Prádanos de Ojeda..	Carrascal.	Idem.	
13	28	"	"	Villaviudas.	Villaviudas.	Carrascal, Llantadas y Páramo de Torrecilla.	No se expresa el concepto.	No acompaña título y tiene otro expediente formado el año de 1861, remitiéndose ambos á la Dirección general de Propiedades en 7 de Enero de 1897.
14	28	"	"	Cervera de Río-Pisuerga..	Cervera de Río-Pisuerga..	Barrio y San Juan de Quintanilla, Robledo que abraza la Robla y la falda del Pico Almonga, Montesclaros, Peñas Negras, Tremedal y Cauacedo.	Aprovechamiento común.	"
15	29	"	"	Castrillo de Villavega..	Castrillo de Villavega..	Paramillo y el Soto.	Aprovechamiento común y dehesa boyal.	
16	29	"	"	Respenda de la Peña.	Respenda de la Peña.	Valdemartino.	Aprovechamiento común.	Solicita prórroga de cuatro meses para instruir los expedientes y no acompaña justificantes.
17	29	"	"	"	"	Valdemaderas, La Robada y Samboal..	Dehesa boyal.	
18	29	"	"	"	Aviñante.	Mata el Valle.	"	"
19	29	"	"	"	"	Las Vallejas.	Aprovechamiento común.	
20	29	"	"	"	Baños de la Peña.	Cabanillas.	"	"
21	29	"	"	"	"	Nava y Bardal.	Dehesa boyal.	
22	29	"	"	"	Barajores.	Cabadilla.	Aprovechamiento común.	"

Núm.º de orden.	FECHA de la presentación de las solicitudes.		AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LAS FINCAS.	DESTINO QUE SE DA A LAS MISMAS.	OBSERVACIONES.
	Día.	Mes.					
23	29	Diciembre.	Responde de la Peña.	Cornón.	El Páramo.	Dehesa boyal.	"
24	29	"	"	"	Campo Monte y Mata las Quiutanas.	Aprovechamiento común.	"
25	29	"	"	Cuernoo.	Vozquemado.	Dehesa boyal.	"
26	29	"	"	Fontecha.	Fuente Teburo.	Aprovechamiento común.	"
27	29	"	"	"	El Páramo.	Dehesa boyal.	"
28	29	"	"	"	Monte Abajo y Monte Arriba.	Aprovechamiento común.	"
29	29	"	"	"	El Páramo.	Aprovechamiento común.	"
30	29	"	"	"	La Liana y Sopena.	Dehesa boyal.	"
31	29	"	"	"	Las Bargas ó Las Llanas.	Aprovechamiento común.	"
32	29	"	"	"	Era del Cristo.	Dehesa boyal.	"
33	29	"	"	Muñeca.	La Rozadilla.	Aprovechamiento común.	"
34	29	"	"	Pino de Viduerna.	Hoyo Espinar.	"	"
35	29	"	"	Santibáñez de la Peña.	Valcárcel y Matamala.	"	"
36	29	"	"	Ríos Meundos.	Bardal.	"	"
37	29	"	"	"	El Espinar.	Dehesa boyal.	"
38	29	"	"	Tarilonte.	Arroyal y Cañada, Abrevadero y Encinas	Aprovechamiento común.	"
39	29	"	"	"	Vallejas Ondas.	Dehesa boyal.	"
40	29	"	"	Villaoliva.	El Páramo, Cordillera de la Sopena, Bar- dileja y Arenal.	Aprovechamiento común.	"
41	29	"	"	"	Arenal y Horcada.	Dehesa boyal.	"
42	29	"	"	Villanueva de Arriba.	San Pedro de Guantes y Monte Alto.	Aprovechamiento común.	"
43	29	"	"	Viduerna.	Otero y Arganchal.	Idem.	"
44	29	"	"	Villafria.	Peña Robla.	"	"
45	29	"	"	Villaverde.	Carpin de Mentero.	"	"
46	29	"	"	"	Lomanos.	Aprovechamiento común.	"
47	29	"	"	Vega de Riacos.	Las Cañadas.	Dehesa boyal.	"
48	29	"	"	Velilla de Tarilonte.	Rozada y Monte Abajo.	"	"
49	30	"	Barruelo de Santullán.	Villalveto.	Peñalvilla.	Dehesa boyal.	"
50	30	"	"	Monasterio.	La Mata y Barbadillo.	"	"
51	30	"	"	Revilla de Santullán.	Escobajera, la Cuesta y otros.	"	"
52	30	"	"	Santa Maria.	Peña Mayor y La Mata.	"	"
53	30	"	"	Villanueva de la Torre.	Monte Tarradillo, Val de Megida, La Dara, La Canal y Matilla y Abrojales.	"	"
54	30	"	Becerril de Campos.	Nava de Santullán.	San Laices, Cristo, Santocildes, Poza, Varcadero, Obispo, La Corte y Hori- juelas.	"	"
55	30	"	"	Becerril de Campos.	Callesones, Picoñ de las Cercas, Tejera.	"	"
56	30	"	Villovieco.	Villovieco.	San Martín y Reguera.	"	"
57	31	"	Villalózar de Sirga.	Villalózar de Sirga.	Prado Moral, Prado Suso, Prado de Tres Casas y Hontanilla.	"	"
58	31	"	Villagimena.	Villagimena.	Monte de la Villa.	Aprovechamiento común.	"

Palencia 7 de Enero de 1897.—Pedro Ovejero.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado el repartimiento de sal de este término municipal y actual año económico de 1896 á 97 conforme á la circular de la Administración de Hacienda de 1.º de Septiembre último, inserta en el *Boletín* del día 5, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes y alegar lo que tengan á bien si se creyesen agraviados.

Fuentes de Nava 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el ejercicio próximo de 1897-98, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y en conformidad á los reglamentos vigentes, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta extendidas con sujeción al formulario oficial y reintegradas en forma hasta el día 31 del presente mes, acompañando los documentos que acrediten la transmisión y pago de los derechos reales, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Amusco 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ulpiano Tamayo.

Anuncios particulares.

VENTA DE MADERA.

Se venden 34 álamos, 6 chopos y 30 olmos en el pueblo de Villagimena; dará razón del precio Francisco Amor, en el mismo pueblo.